

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 149-2022-MDM

Majes, 08 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente 00059157-2022 que contiene el Oficio N° 644-2022-JUPM presentado por el Presidente de la Junta de Usuarios Pampa de Majes; Informe N° 000485-2022/DGAYS/SGGS/MDM de la Encargada del Departamento de Gestión Ambiental; Informe N° 000132-2022/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunes; Dictamen N° 000174-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0057-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000563-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Oficio N° 644-2022-JUPM presentado por el Presidente de la Junta de Usuarios Pampa de Majes se solicita exoneración de alquiler para el uso de las instalaciones del Estadio Almirante Miguel Grau, 08 toldos y 04 tachos de basura, sustentando en que realizarán actividades en conmemoración de su aniversario de creación institucional, a llevar se a cabo el día 09 de setiembre del 2022, de 8:00 a 20:00 a horas.

Que, mediante Informe N° 000485-2022/DGAYS/SGGS/MDM de la Encargada del Departamento de Gestión Ambiental, se señala que las instalaciones del Estadio Almirante Miguel Grau se encuentran disponibles para el día solicitado, y conforme a lo establecido en el TUSNE, el monto total por alquiler del mismo, representa la suma de S/. 321.00 Soles. Asimismo, opina que se cobre el 100% del total por consumo de energía eléctrica, que fuera a generar durante del desarrollo del evento y en salvaguarda de la infraestructura del recinto, se ejecute la garantía por el monto de S/. 2,400.00 Soles; concluyendo que se ponga a consideración de sesión de Concejo para el debate de la exoneración solicitada. Lo que fue corroborado por la Sub Gerencia de Servicios Comunes a través del Informe N° 000132-2022/SGSC/MDM.

Que, teniéndose la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 000174-2022/SGAJ/MDM, respecto a que: a) Es procedente se remita el expediente al Concejo Municipal a efecto de decidir sobre la exoneración de Pago de Alquiler para el uso del Estadio



Almirante Miguel Grau, a favor de la Junta de Usurios Pampa de Majes, para el día 09 de setiembre del presente año, por un monto que asciende a S/. 321.00 Soles, según el Informe N° 000485-2022/DGAYS/SGGS/MDM; b) Corresponderá que los solicitantes realicen el depósito de la garantía en salvaguarda de la infraestructura del recinto; c) El uso de los bienes solicitados es para la actividad en mención y su autorización es únicamente para el uso del espacio, más no constituye autorización para realizar el evento; e) se deberá establecer que los bienes de la municipalidad se están entregando en muy buenas condiciones y deben ser devueltas en las mismas condiciones.



Que, mediante Dictamen N° 0057-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina por unanimidad en que es procedente se remita el expediente al Concejo Municipal a efecto de decidir sobre la exoneración de Pago de Alquiler para el uso del Estadio Almirante Miguel Grau, a favor de la Junta de Usurios Pampa de Majes, para el día 09 de setiembre del presente año, por un monto que asciende a S/. 321.00 Soles, según el Informe N° 000485-2022/DGAYS/SGGS/MDM; corresponderá que los solicitantes realicen el depósito de la garantía en salvaguarda de la infraestructura del recinto; el uso de los bienes solicitados es para la actividad en mención y su autorización es únicamente para el uso del espacio, más no constituye autorización para realizar el evento; se deberá establecer que los bienes de la municipalidad se están entregando en muy buenas condiciones y deben ser devueltas en las mismas condiciones.



Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82°, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover actividades culturales diversas: En ese sentido, corresponde poner a consideración de sesión de Concejo Municipal, para que considere aprobar la exoneración de pago por el uso del Estadio Almirante Miguel Grau, a favor de la Junta de Usurios Pampa de Majes.



Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación de unanimidad de los presentes, con dispensa de lectura y aprobación de Acta.



SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la EXONERACIÓN de Pago de Alquiler por el uso del Estadio Almirante Miguel Grau, monto que asciende a S/. 321.00 Soles, para el día 09 de setiembre del presente año, a favor de la Junta de Usurios Pampa de Majes, ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que los solicitantes realicen el **depósito de la garantía** por el monto de **S/. 2,400.00 Soles**. Asimismo, deberán sufragar el 100% del total por consumo de energía eléctrica, que fuera a generar durante el desarrollo de las actividades por motivo de su aniversario.

ARTÍCULO TERCERO. –SEÑALAR que el uso de los bienes solicitados es únicamente para las actividades del aniversario de la Junta de Usuarios Pampa de Majes. Y que la autorización es únicamente para el uso del espacio, más no constituye autorización para realizar el evento.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER en el documento de autorización de los bienes de la municipalidad se están entregando en buenas condiciones y deben ser devueltas en las mismas condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Servicios Comunes, Departamento de Gestión Ambiental, se realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Abog. Dora Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL